



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 99-2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de setiembre de 2017.

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud de fecha 23 de agosto de 2017, con registro de ingreso N° 9432.  
Informe N° 305-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2017.  
Informe N° 395-2017-JNTG/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2017.  
Informe N° 1159-2017-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2017.  
Informe Legal N° 201-2017-OAJ/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2017.  
Acta de Sesión Ordinaria N°17-2017, de fecha 14 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 263-2016-A/MDNC, de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó la habilitación urbana LOS PORTALES DE VILLA, de un área de 169,761.35 m<sup>2</sup>; de propiedad del señor Milandro Mori Santa María;


Que, mediante Solicitud de fecha 23 de agosto de 2017, con registro de mesa de partes N° 9432, el señor Milandro Mori Santa María, solicita realizar a transferencia de todas las áreas de aporte de la habilitación urbana Los Portales de Villa, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 305-2017-JEV/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2017, el asistente técnico de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da cuenta que realizada la evaluación del expediente técnico, hace de conocimiento que el área bruta del terreno de la habilitación urbana LOS PORTALES DE VILLA, es de: 169,761.35 m<sup>2</sup>, de las cuales se ha considerado el área para vías: 46,503.30 m<sup>2</sup>; área para viviendas: 110,853.01 m<sup>2</sup>; área de recreación: 8,446.97 m<sup>2</sup>; área de educación: 3,445.62 m<sup>2</sup>; y área de otros usos: 512.45 m<sup>2</sup>. Según el Capítulo IV: Aportes de Habilitaciones Urbanas de la Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); y Ley N° 20090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. Deberá cumplir con el 13% de aporte de acuerdo a lo establecido en el RNE;


*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)




Que, el propietario de la habilitación urbana LOS PORTALES DE VILLA, señor Milandro Mori Santa María, está de acuerdo en realizar la entrega de áreas de aportes, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y el área de aporte faltante ha sido redimido por Acuerdo de Concejo N° 51-2016-A/MDNC, suma cancelada por el propietario; como consta en la Resolución de Alcaldía N° 314-2016-A/MDNC, artículo 2°;




Que, el artículo 27° de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas Capítulo IV establece que las habilitaciones urbanas según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación, y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, el artículo 9° inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;



Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el patrimonio municipal son los bienes, rentas, derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que, revisado el expediente se concluye que la División de Catastro ha realizado la verificación en campo, constatando que la habilitación urbana Los Portales de Villa, tiene el lote 6 de la manzana D, para otros usos, con un área de 512.45 m<sup>2</sup>; el lote 01 de la manzana X destinado para educación, con 3,445.62 m<sup>2</sup>; el lote 01 de la manzana W, para recreación, con 4,490.54 m<sup>2</sup>; el lote 6 de la manzana C, para recreación pasiva, con 485.07 m<sup>2</sup>; el lote 5 de la manzana C, para recreación pasiva, con 510.39 m<sup>2</sup>; el lote 2 de la manzana B, para recreación pasiva, con 2,070.23 m<sup>2</sup>; el lote 2 de la manzana A, para recreación pasiva, con 890.64 m<sup>2</sup>;



Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo 1º ACEPTAR las áreas de aportes de la Habilitación Urbana LOS PORTALES DE VILLA, de su propietario señor MILANDRO MORI SANTA MARÍA, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que se detalla a continuación:

ÁREAS DE APORTES					
Mz	LOTE	ÁREA m2	UBICACIÓN	DESTINO	PARTIDA ELECTRÓNICA
D	06	512.45	Jr. Independencia	OTROS USOS	11088342
X	01	3,445.62	Jr. Hipólito Unanue	EDUCACIÓN	11089073
W	01	4,490.64	Jr. Hipólito Unanue	RECREACIÓN	11089072
C	06	485.07	Jr. Piérola y camino de penetración	RECREACIÓN PASIVA	11088304
C	05	510.39	Camino de penetración	RECREACIÓN PASIVA	11088303
B	02	2,070.23	Jr., Amauta	RECREACIÓN PASIVA	11088290
A	02	890.64	Jr. Amauta	RECREACIÓN PASIVA	11088279

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción de las minutas y escrituras públicas que corresponda.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la transferencia directa del área de aporte para educación, a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL RIOJA, el lote 01 de la manzana X, de un área de 3,445.62 m2, con partida electrónica N° 11089073.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial, continuar con los trámites para la inscripción en Registros Públicos, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
ALCALDE  
Luis Gilberto Neñez Sánchez  
DNI: 42265433

